

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2023-0001-R**

**Santa Elena, 14 de enero de 2023**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**Arq. Klaus Stefan Tugendhat Hinojosa  
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE SANTA ELENA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a los ministros de Estado: “(...) *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)*”

**Que**, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración*”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.

**Que**, el artículo 6 numeral 9 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia*”.

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2023-0001-R**

**Santa Elena, 14 de enero de 2023**

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”.*

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de*

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2023-0001-R**

**Santa Elena, 14 de enero de 2023**

*dichas entidades”.*

**Que**, mediante Acción de Personal DATH-NOMNJS-2021-0035 de fecha 31 de mayo de 2021 se nombró al Arq. Klaus Stefan Tugendhat Hinojosa como Director de Oficina Técnica de Santa Elena.

**Que**, con ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

**Que**, el artículo 11 del Acuerdo Nro. . MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, dispone lo siguiente: "**Artículo 11.-** De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

**11.1 En el ámbito administrativo:**

**11.1.11** Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)

**Que**, el artículo 11 del Acuerdo Nro. . MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, dispone lo siguiente: "**Artículo 11.-** De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

**11.1 En el ámbito administrativo:**

**11.1.12** Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2022-1047-M de 28 de diciembre de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, requirió a las unidades Administrativas de esta cartera de estado "(...) se remita la Matriz POA 2022 ajustado de acuerdo a los formatos establecidos en la matriz adjunta "Anexo POA 2023\_Planta Central" considerando los techos presupuestarios del anexo, de acuerdo a sus necesidades institucionales hasta el día jueves 29 de diciembre de 2022 para su consolidación. Adicionalmente se remite la contraparte de la Dirección de Planificación con la cual se debe coordinar la revisión de la matriz POA";

**Que**, mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-0005-M de 08 de enero de 2023, la Dra. Alexandra Angelica Muñoz Santamaria Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita en su parte pertinente lo siguiente: "(...) En virtud de lo expuesto, solicito cordialmente se actualice y remita a esta Coordinación General hasta el medio día del martes 10 de enero de 2022 la matriz Plan Anual de Contratación 2023 (archivo adjunto)

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2023-0001-R**

**Santa Elena, 14 de enero de 2023**

*conforme los nuevos techos establecidos en Plan Anual Operativo 2023 remitido por su unidad.(...)"*.

**Que**, con Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSE-2023-0018-M de 11 de enero de 2023, el Arq. Klaus Tugendthat, da respuesta a lo solicitado Coordinación General de Planificación Estratégica: "*(...) En atención a memorando MIDUVI-CGPE-2023-0005-M, donde requieren lo siguiente: "solicito cordialmente se actualice y remita a esta Coordinación General hasta el mediodía del martes 10 de enero de 2022 la matriz Plan Anual de Contratación 2023 (archivo adjunto) conforme los nuevos techos establecidos en Plan Anual Operativo 2023 remitido por su unidad". Al respecto me permito indicar que se ha dado cumplimiento, donde se ha realizado el PAC para el presente ejercicio fiscal, conforme los techos presupuestarios establecidos. (...)"*".

**Que**, con Resolución Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-R de 13 de enero de 2023, la Mgs. María Gabriela Aguilera Jaramillo, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, aprueba el Plan Operativo Anual (POA) de Gasto Corriente y de Gasto de Inversión 2023, así como, el Presupuesto para ejercicio fiscal 2023 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme a la recomendación efectuada en los informes técnicos Nro. MIDUVI-CGPGE-2023-001 e Informe Técnico Nro. MIDUVI-CGPGE-2023-002 de 11 de enero de 2023; y las matrices adjuntas en el memorando Nro. en el memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-0042-M de 12 de enero de 2023, emitidas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

**Que**, con memorando MIDUVI-CGPE-2023-0071-M de fecha 13 de enero del 2023, la Coordinación General de Planificación Estratégica comunica lo siguiente: "*(...) una vez aprobada la reforma a la Programación Anual de Planificación – POA para el presente ejercicio fiscal 2023; se dispone "se proceda con el planteamiento inmediato de las correspondientes modificaciones presupuestarias en el sistema e-SIGEF de las oficinas técnica"*".

**Que**, con memorando Nro. MIDUVI-OTPSSE-2023-0028-M, el Arq. Klaus Stefan Tugendhat Hinojosa solicitó a la Abogada Provincial 1, lo siguiente: "*(...) Una vez que se cuenta con todos los instrumentos necesarios para la publicación del PAC en el portal de Compras Públicas, conforme a lo que se dispone en la normativa vigente para este caso, solicito a usted se sirva a elaborar la respectiva resolución del Plan Anual de Contratación para el presente ejercicio fiscal 2023, conforme lo establecido en el artículo 11.1.11 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto., del ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, suscrito por la máxima autoridad de esta cartera de Estado (...)"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Santa Elena, para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el período fiscal 2023, conforme al anexo que forma parte de la resolución como documento habilitante.

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSE-2023-0001-R**

**Santa Elena, 14 de enero de 2023**

**Artículo 2.-** Disponer al Arq. Marlon Zavala Camargo, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2023 y demás documentos habilitantes en el portal web: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. Klaus Stefan Tugendhat Hinojosa

**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA ELENA**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSSE-2023-0028-M

Anexos:

- pac\_2023\_santa\_elena\_14\_01\_2023(1).xls

Copia:

Señor Arquitecto  
Marlon Alexander Zavala Camargo  
**Especialista 1**

Señor Ingeniero  
Francisco Xavier Panchana Rodríguez  
**Analista de Contabilidad Provincial**

Señora Abogada  
Norma Barbara Carvajal Vera  
**Abogado Provincial 1**

nc